

Que, en ese sentido, resulta necesario la aprobación de la citada modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del IMARPE, toda vez que el IMARPE es un Organismo Público Técnico Especializado y está comprendido dentro de los alcances de la facultad de simplificar mediante la eliminación de ocho procedimientos administrativos contenidos en su TUPA vigente, empleando el mecanismo previsto en el numeral 40.5 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 27444, como resultado de la aplicación de la metodología de simplificación administrativa, relacionados al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530. Asimismo, tiene la facultad de incorporar el PAEAIP en su TUPA, empleando el mecanismo previsto en los numerales 41.1 del artículo 41 y el numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, modificando el Procedimiento Administrativo N° 02 "Acceso de las personas a la información que posean o produzcan las dependencias orgánicas del IMARPE" del TUPA vigente del IMARPE y adecuando e incorporando el PAEAIP, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, modificando su denominación a "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" y adecuando el Formulario N° 001 denominado "SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", por lo que le corresponde al Director Ejecutivo Científico emitir la presente Resolución;

Con el visado de la Gerencia General, y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la eliminación de ocho Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del IMARPE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2003-PRODUCE y modificado mediante Resolución Ministerial N° 292-2009-PRODUCE, conforme el siguiente detalle:

N° de orden TUPA	DENOMINACIÓN DEL P.A.
3	Pensión de Cesantía.
4	Pensión de Sobreviviente-Viudez.
5	Pensión de Sobreviviente-orfandad.
6	Pensión de Sobreviviente-Ascendientes.
7	Suspensión de la Pensión por Reingresar a la Administración Pública.
8	Reactivación de la Pensión por Nuevo Cese en la Administración Pública.
9	Duplicado de Resolución (siempre y cuando haya sido emitida por el IMARPE).
10	Rectificación de la Resolución por Error Material (siempre y cuando haya sido emitida por el IMARPE).

Artículo 2.- Modificar la denominación del Procedimiento Administrativo N° 02 a "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del IMARPE aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2003-PRODUCE, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Adecuar el Formulario N° 001 denominado "Solicitud De Acceso a la Información Pública" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del IMARPE aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2003-PRODUCE.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto implemente el TUPA del IMARPE en el SUT, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1203 y su Reglamento, al Manual del SUT aprobado mediante Resolución N° 001-2020-PCM-SGP; así como, a los

plazos establecidos en la Resolución N° 004-2020-PCM-SGP.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la Resolución y su anexo, en el Portal de Servicios al Ciudadano-PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar del IMARPE (www.imarpe.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENATO GUEVARA CARRASCO
Director Ejecutivo Científico

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2315322-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que ratifica el "Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando a través de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores relativo al Proyecto "El Agua Nos Une""

DECRETO SUPREMO
N° 034-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando a través de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores relativo al Proyecto "El Agua Nos Une", fue suscrito el 29 de noviembre de 2023;

Que, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Acuerdo;

Estando al Informe (DGT-EPT) N° 14-2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el "Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando a través de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores relativo al Proyecto "El Agua Nos Une", suscrito el 29 de noviembre de 2023.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647,



el texto íntegro del Acuerdo antes referido y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2317770-6

Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2024 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

DECRETO SUPREMO N° 035-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2024, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2024;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 del artículo 1 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, durante el Año Fiscal 2024, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo. En la referida modificación del Anexo B es posible exceder el monto total del pliego, en los casos de incremento de la cuota por efecto del diferencial o modificación del monto de la cuota de los organismos internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el Anexo B, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2024 contiene, entre otras, las ciento ocho (108) cuotas internacionales a cargo del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, por un monto ascendente a S/ 80,333,385.00 (Ochenta millones trescientos treinta y tres mil trescientos ochenta y cinco y 00/100 soles);

Que, en el marco de la ejecución del pago de las cuotas internacionales que se encuentran a cargo de su pliego presupuestario, sobre la base de los reportes actualizados y estados de cuenta de cada organismo internacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores procedió a identificar saldos pendientes por concepto de pago de cuotas en algunos organismos internacionales, generados a consecuencia del aumento del valor de la cuota anual asignada al Estado peruano, en virtud de una decisión propia de cada organismo internacional, así como por efecto del diferencial cambiario;

Que, considerando la relevancia del pago de cuotas internacionales, se evaluó la disponibilidad de recursos para el pago de los saldos pendientes de cuotas internacionales, identificando saldos favorables generados en siete organismos internacionales. Tras ello, se procedió a priorizar doce cuotas con saldos negativos que podrían ser pagadas, total o parcialmente, con estos recursos disponibles, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en virtud de lo señalado en el numeral 1 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente proyecto normativo se considera excluido del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Se modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2024 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el siguiente detalle:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO TOTAL MODIFICADO (Soles)	PERSONA JURÍDICA
008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	98 865	ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PRETELES
	0	ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO
	103 991	COMISIÓN INTERNACIONAL DE LA BALLENA
	224 151	COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR)
	30 977	CONSEJO DE ADMINISTRADORES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES ANTÁRTICOS
	36 879	CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAD DE AVES ACUÁTICAS
	7 873	CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE
	210 459	FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PACÍFICO SUDESTE
	16 215	FONDO FIDUCIARIO DEL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO
	318 460	FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ASIA PACÍFICO (SECRETARÍA)
	79 188	INFRAESTRUCTURA MUNDIAL DE INFORMACIÓN DE BIODIVERSIDAD GLOBAL BIODIVERSITY FACILITY (GBIF)
	4 229 611	ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
	0	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES
	951 669	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL (INCLUYE SEDE BS.AS.)
	2 959 416	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO
1 870 565	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO	